

CONCEPCIÓN, 14 de Octubre de 2013.-

N° 4 8 1 / VISTOS: los antecedentes de la Providencia N° 8612/2012, relacionados con solicitud de la Organización Comunitaria que se indica por el otorgamiento de una subvención para el presente año; el Acuerdo N° 288-27-2013, de 29 de Agosto de 2013, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba el otorgamiento de subvenciones; el Decreto Alcaldicio N° 372, de 30 de Agosto de 2013, que promulga dicho Acuerdo; el Convenio de Otorgamiento Subvención Municipal, de 01 de Octubre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y esa Organización Comunitaria; el Oficio Ord. N° 845 de fecha de hoy, de la Secretaría de Planificación Comunal; teniendo presente, la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas; lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; el Reglamento N° 2, de 2 de junio de 2003, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y Municipales; lo dispuesto en los artículos 5 letra g), 65 letra g) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Ratifícase el **CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL**, de 01 de octubre de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la Organización Comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS "CONJUNTO HABITACIONAL LIENTUR"**, RUT N° 65.782.650-2, por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.-)**, destinada a financiar adquisición de Sillas y Mueble de Cocina para la Implementación de la Sede Social.
- 2.- Designase Unidad Técnica a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para la administración de este Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


 **PABLO IBARRA IBARRA**
SECRETARIO MUNICIPAL


 **ALVARO ORTIZ VERA**
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Control
- Señor Secretario Comunal de Planificación
- Señores Junta de Vecinos "Conjunto Habitacional Lientur"

- Antecedentes
- Archivo
PII/fcc

ID DOC 144665

CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL

En CONCEPCIÓN, a 01 de octubre de 2013, entre la Municipalidad de Concepción, representada por su Alcalde Titular, señor **ÁLVARO ORTIZ VERA**, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, el JUNTA DE VECINOS CONJUNTO HABITACIONAL LIENTUR, RUT: 65.782.650-2, Personalidad Jurídica N° 1543, de 18-02-2007, inscrita en el Registro de Organizaciones que mantiene esta Municipalidad, en adelante la "Organización", representada por su Presidente MIGUEL CARRILLO SAAVEDRA, [REDACTED] K, con domicilio en [REDACTED] CONCEPCIÓN, en virtud de lo prescrito en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, vienen en celebrar el siguiente **CONVENIO**:

PRIMERO: La Organización, arriba singularizada, ha dado cumplimiento a la presentación del Programa Solicitud de Subvención Municipal para el año 2013, el que ha sido evaluado por la Secretaría Comunal de Planificación, se envió informe a la Alcaldía y se presentó, posteriormente, al Concejo Municipal, el que, mediante Acuerdo N° 288-27-2013, aprobó una Subvención Municipal a la Institución por un monto de \$ 200.000.- (DOSCIENTOS MIL PESOS) para ser destinada a ADQUISICION DE SILLAS Y MUEBLE DE COCINA PARA IMPLEMENTACION DE SEDE SOCIAL. Dicho Acuerdo fue promulgado por Decreto Alcaldicio N° 372 30-08-2013.

SEGUNDO: La modalidad de inversión o gastos, tiempo de ejecución, detalle de los gastos y rendición de cuentas que la Organización debe dar, respecto de la Subvención aprobada, corresponde única y exclusivamente a los términos contenidos en el respectivo Acuerdo Municipal, ya señalado, no pudiendo bajo ningún pretexto alterar el destino de los recursos entregados. De este modo, se entiende formar parte del presente Convenio, los siguientes antecedentes:

- 1.- Programa de Actividades que respalda la Solicitud de Subvención;
- 2.- Solicitud de Subvención Municipal;
- 3.- Acuerdo del Concejo Municipal;
- 4.- Todo otro antecedente o documentos aprobado para la obtención de la Subvención;
- 5.- Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, y
- 6.- Artículo 1.546 del Código Civil.

TERCERO: La Organización debe rendir cuenta documentada, en nota dirigida al Alcalde de Concepción, del destino de los fondos, para revisión a cargo de la Dirección de Control.

CUARTO: La entrega de fondos correspondientes a la Subvención aprobada se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio y, por ende, a suspender la entrega de remesas de Subvención Municipal, en cualquier época de vigencia del mismo, si se comprobara un uso indebido, no autorizado, o en contravención al Programa aprobado por el Concejo, todo ello por la simple vía administrativa, sin forma de juicio, y cuyo finiquito se comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este Convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales.

SÉPTIMO: El presente Convenio consta de 1fs. y se extiende en dos ejemplares de igual tenor y data.

MIGUEL CARRILLO SAAVEDRA
[REDACTED]

ÁLVARO ORTIZ VERA
ALCALDE
CONCEPCIÓN